Tuta, 28 de agosto 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, la Secretaria de Hacienda, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 15 del Dcto 1510 de 2013, y Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022 , por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de Prestación de Servicios, CUYO OBJETO SERA**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y ELABORACION MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ"**

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector:

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ASPECTO TECNICO Y REGULATORIO

La Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, las entidades territoriales deben contar con herramientas técnicas y financieras que permitan realizar una adecuada planeación, programación y administración de los recursos públicos.

En materia de responsabilidad y transparencia fiscal, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece la obligación de las entidades territoriales de elaborar y presentar anualmente el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, como instrumento fundamental para la planeación financiera y la sostenibilidad fiscal de los municipios. De conformidad con el artículo 5 de la citada ley, el Alcalde debe presentar anualmente al Concejo Municipal el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual debe contener, entre otros aspectos, el plan financiero, las metas de superávit primario, el nivel y sostenibilidad de la deuda pública, los resultados fiscales, las estimaciones de ingresos y gastos, el costo fiscal de las exenciones tributarias, los pasivos exigibles y contingentes y el análisis de la situación financiera de las entidades del sector descentralizado cuando corresponda.

Así mismo, la Ley 819 de 2003 establece que el presupuesto de las entidades territoriales debe guardar consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que la programación presupuestal y las decisiones relacionadas con la asignación de los recursos públicos se encuentren articuladas con la capacidad financiera y las proyecciones fiscales de la entidad territorial.

De igual manera, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, dispone de lineamientos, herramientas y metodologías para la formulación y seguimiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo de las entidades territoriales, incluyendo estructuras para la elaboración del plan financiero y proyecciones fiscales de mediano plazo. Para la vigencia 2026 se encuentran disponibles herramientas y lineamientos actualizados para apoyar la formulación del MFMP de las entidades territoriales.

Desde el punto de vista técnico, la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo requiere la recopilación, depuración, análisis y proyección de información financiera, presupuestal, tributaria y fiscal del municipio, así como la aplicación de criterios técnicos relacionados con el comportamiento histórico de los ingresos y gastos, capacidad de generación de recursos, ahorro, endeudamiento, sostenibilidad de la deuda, riesgos fiscales, pasivos contingentes y demás variables que inciden en la situación financiera de la entidad territorial.

En consecuencia, la elaboración del MFMP demanda conocimientos especializados en presupuesto público, finanzas territoriales, responsabilidad fiscal, planeación financiera y normatividad presupuestal, con el propósito de garantizar que las proyecciones y análisis que lo integran sean técnicamente adecuados, coherentes con la realidad financiera del municipio y consistentes con los demás instrumentos de planeación y programación presupuestal.

Para el Municipio de Tuta, la adecuada elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo constituye una herramienta esencial para fortalecer la gestión financiera y presupuestal, orientar la toma de decisiones, garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y asegurar la articulación entre la planeación financiera, el presupuesto municipal y los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y regulatorio, se encuentra justificada la contratación de servicios profesionales especializados para brindar asesoría presupuestal y realizar la elaboración y entrega del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Tuta, Boyacá, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente y al fortalecimiento de la gestión fiscal y financiera de la entidad territorial.

ASPECTO LEGAL:

El Municipio de Tuta pretende contratar los servicios de una persona idónea para ejecutar el objeto contractual, con formación profesional en música, con experiencia en las actividades a contratar, que sirva de soporte al cumplimiento de la misión de la Entidad Territorial, con fundamento en:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando "*...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"…*serán entonces contratos* de "prestación de servicios profesionales" *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….*se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales**", y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión**".*
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Como parte del análisis del gasto histórico, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección.

ENTIDAD	TIPO PROCESO	N.º PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE TUTA	Contratación Directa.	MT-CD-PS-078-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE MÓDULOS CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACÉN, INVENTARIOS Y	31.533.091

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

			DEVOLUTIVOS, FACTURACION DE SERVICIOS PUBLICOS, FACTURACION EN SITIO, LICENCIAMIENTO DEL APLICATIVO SISTEMA GENERAL DE FACTURACIÓN-INCLUYE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	
MUNICIPIO DE TUTA	Contratación Directa.	MT-CD-CPS-095-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TUTA, PARA LA ASESORÍA CONTABLE, RENDICIÓN DE INFORMES CONTABLES Y PRESUPUESTALES A LOS ENTES DE CONTROL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025	$ 26.772.065

LINK SECOP

LINK 1

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6168159&isFromPublicArea=True&isModal=False

LINK 2

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8458778&isFromPublicArea=True&isModal=False

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución política, las leyes 80 de 1993 y1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

COMPORTAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES:

Como parte del análisis del gasto histórico se busca recopilar la experiencia adquirida por otras entidades a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección

ENTIDAD	TIPO PROCESO	N.º PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE SOMONDOCO	Contratación Directa.	PC-MS-CD-053-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN LA ASESORIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY, A TRAVES DEL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETAR	19.486.667
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISNOS	Contratación Directa.	MI-SG-CD-PS-178-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL MUNICIPIO DE ISNOS EN LA ASESORIA PRESUPUESTAL	19.333.333

LINK 1 SECOP

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10576918

LINK 2 SECOP.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13560232&g-recaptcha-response=03AFcWeA7hrEv5Vw8zdNvwGO2hyxAC3q8F7QtfXzIJJfW3uOrJJnrqYw93oREyCjXelVtbfavKsHEWAH1n08APN9G4J2hgv4p_vx9kbpC3tZ-nG9R4RU25FRH1XiRBmD-Rzk8EeacwDigKvhqKc7rDRnt1fH8WuDTXUHWhztO14toSoU-54gn6uogOZKiMTYI9_jAwG8i5wdnbQzoEQVdj28Fyr5pW381xYYX5wKlLmLJYepBQ-vzuG7g07k5pS2x00lTlNu4fg0P2xex79OGal7t4-j4n-Vd9BgUwuKnNE36HDxZGJf4zKkbHxu2PoX2JfQoXOs59i5pGMoy8Qa2WSmrgQ53APlw6vgef5KBjF6iwu62Yqmyf2VCnjth0aASyKWiFHcY_RPi_Y6WuIXBa6dfp0_v7i-4yY9co8MxKm_yc5St5penK0gW-qW3BB0lEmfHqQXIk3La8sMt1M-9tfLOWopQwxuZ9pfE3VNzej7Gyo4TzQ1K205c7llpTqqpST9-PVp0ZR3ou-8M-cLlZQBXn1JcRMFIk23M20kRAHnKrWAGuw1V884tYMko6c5ezzx9KDzLl14abjJgZGGGtAQqfS8JzA3lM4hemRVzS1vKGA_qb7P-ESjRs9gH7zWGwEkQnZgD6yF0VPgBMaVrvkMoS8u8go7XYT5SbN2TNE_1XO1IuVzhJbDDaVfpieFeniQmu3QuUSlk24BomeDhAnY2nYLL9Y6qMs5trxw4SEkfw2Kj-Hnlir6ic3fKSfocN1K6saSAUpCiWf6IsYqD36Ur203XshGKCk350mHZLQ1FyfHsubdIxdINj_UepaGJxhJzOMDs3Of3X8d5oYjjlgYGLTY_1wb3lq02CEMikY_CrEJVI0b5M9xQS0-FNtoEBMiBsZyn4lu9L

3.ESTUDIO DE LA OFERTA

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

El Municipio de Tuta en años anteriores, ha contratado bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la Gestión las labores ejecutadas en la entidad territorial, el cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio.

La secretaria general, asumirá el desarrollo cultural del Municipio, por lo cual se hace necesario el apoyo profesional en Contaduría Pública, que permitan el cumplimiento constitucional y legal en relación con la cultura, que permitan dar cobertura a la población.

4.ANALISIS DEL MERCADO

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, se debe tener en cuenta que en la entidad NO existen, profesionales idóneos que permitan cumplir con las exigencias que se requieren para el cumplimiento del contrato

Que el valor de los servicios profesionales requeridos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA PRESUPUESTAL, ELABORACION Y ENTREGA MARCO FISCAL, DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ,** Corresponde a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE**. Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

Educación: Persona profesional en Contaduría Pública.

Experiencia. Con experiencia mínima de tres años desempeñando actividades relacionadas con el objeto contractual.

En constancia se firma a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN ANALISIS DEL SECTOR	
FIRMA	
NOMBRE	**EDWIN HERNANDO GONZÁLEZ GARCIA**
CARGO	**Secretario de Hacienda**